



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 24 de julio de 2025.

VISTO: El expediente que contiene el Memorandum Nº 368-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe Nº 143-2025-GRM-DIRESA-DRISI-ODI, Informe Nº 089-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ODI-UFEDD/AGRED, Informe Nº 1182-2025-GRM-DIRESA-DRISI-HOSPITAL ILO, Informe Nº 003-2025-GRM-DIRESA-RISI/HOSPITAL ILO-EMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8º como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directoriales de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 517-2004-MINSA, se aprueba la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, “Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres”, cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el numeral 3 del acápite V de la citada Directiva define a la alerta amarilla como la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el numeral 1 del Acápite VI de la mencionada Directiva establece que la responsabilidad de la declaración de alertas corresponde, a) La Alta Dirección del Ministerio de Salud, cuando la zona comprometida corresponda a dos o más regiones o departamentos, o para su control se requiera del apoyo externo de la zona afectada (nivel III y IV), según la evaluación presentada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD); y, b) La Dirección Regional de Salud (DIRESA)/Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) o la que haga sus veces, cuando la zona comprometida corresponda a su jurisdicción de salud o para su control se requiera de los recursos locales disponibles (nivel I y II), en coordinación con la DIGERD;

Que, mediante Informe Nº 089-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OPDI-UFEDD/AGRED, responsable de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, comunica que la finalidad es contribuir en la protección de la vida, la salud individual y colectiva de las personas de la provincia de Ilo, a consecuencia de presentarse un evento adverso de carácter antrópico, por

lo cual se elabora el *Plan ante Eventos Adversos por Fiesta Patrias de la Red Integrada Salud Ilo*;

Que, mediante documentos de VISTO, la Dirección Ejecutiva mediante la Oficina de Desarrollo Institucional, mediante la responsable de Emergencias y Desastres del Hospital Ilo, quien solicita la aprobación del *Plan ante Eventos Adversos por Fiesta Patrias de la Red Integrada Salud Ilo*, la misma que se tiene la autorización y visaciones respectivas de los responsables respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 26842 – Ley General de Salud), Resolución Ministerial N° 517-2004-MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "*Plan ante Eventos Adversos por Fiestas Patrias de la Red Integrada Salud Ilo*", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, al responsable de la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres, la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente Resolución a la Unidades Orgánicas e instancias administrativas de la institución para los fines correspondientes

ARTÍCULO 4º.- Disponer, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NÚÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/D
RAPQ/ASJU
Jachiv/as.
DIRECCION
ADM.
cc. ARCH.